

HABE

Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundea

RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE HABE, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE DURANTE EL CURSO 2020/2021 HAYAN SUPERADO EN EL EUSKALTEGI O CENTRO HOMOLOGADO DE AUTOAPRENDIZAJE DEL EUSKERA LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DOMINIO DE DE NIVEL O HAYAN ACREDITADO LOS NIVELES DE EUSKERA A1, A2, B1 Y B2 DE HABE O EQUIVALENTES

Mediante Resolución de 7 de julio de 2021, del Director General de HABE, se regula el procedimiento y condiciones para la concesión de las ayudas a los alumnos y alumnas que hayan superado en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera la prueba de evaluación de dominio de la lengua o hayan acreditado un nivel de euskera de HABE o equivalente durante el curso 2020-2021, y se realiza la convocatoria correspondiente. La resolución se publicó en el BOPV de 14 de julio y sus correspondientes correcciones de errores el 30 de julio y el 9 de agosto.

Una vez aplicados los procedimientos y criterios determinados en esa convocatoria y de conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 de la Resolución citada,

RESUELVO

Primero.- Conceder a los alumnos y alumnas que han superado, durante el curso 2020/2021 en el euskaltegi la prueba de evaluación de dominio de la lengua o han acreditado los niveles A1, A2, B1 y B2 de HABE o equivalentes y que se relacionan en el Anexo I, las ayudas por los importes concretos que se indican en el mismo; resultando ser 2.152.326,25 euros el importe total de las ayudas.

Para el cálculo de dichas cantidades se han tenido en cuenta los niveles superados en el euskaltegi y/o los niveles acreditados por cada alumno y alumna, los importes abonados en euskaltegis o centros homologados de autoaprendizaje del euskera y aducidos en concepto de matrícula, los cursos previamente subvencionados por HABE en convocatorias anteriores y las ayudas percibidas por cada solicitante de otras administraciones públicas, estas últimas en relación a lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Segundo.- No conceder ayudas a los alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo II, por las razones que en el mismo se señalan.

Tercero.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>), así como, a efectos de publicidad de las subvenciones concedidas, mediante su publicación en la página web de HABE (www.habe.euskadi.eus).

Cuarto.- Ordenar el abono de las cantidades asignadas en el Anexo I de esta Resolución.

Quinto.- Comunicar a las personas interesadas que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Donostia, 1 de diciembre de 2021.

El Director General de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.